

LEY N° 10329

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 9783, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°: Adhiérase parcialmente a la Ley Nacional N° 26.052, asumiendo la Provincia de Entre Ríos la competencia para la investigación de los delitos previstos en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737, en los términos que se enuncian en el artículo 3° de la presente”.

Art. 2°: Incorpórese como segundo párrafo al artículo 2° de la Ley N° 9783, el siguiente:

“Hasta tanto se efectivicen las transferencias de los créditos enunciados precedentemente, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la implementación de las disposiciones de la presente ley”.

Art. 3°: Incorpórese como artículo 3° de la Ley N° 9783, el siguiente:

“Art. 3°: El Ministerio Público Fiscal podrá requerir al Juez de Garantías todas aquellas medidas urgentes tendientes a la detección y desarticulación de la trama de comercialización de pequeña y mediana escala, con la finalidad de acumular evidencias que nutran una futura acusación y juzgamiento”.

Art. 4°: Incorpórese como artículo 4° de la Ley N° 9783, el siguiente:

“Art. 4°: Efectivizadas las medidas urgentes, el legajo será remitido al Fuero Federal de la Jurisdicción que corresponda a los fines de la continuidad del trámite”.

Art. 5° - Comuníquese, etc.-

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de octubre de 2014.

José Orlando Cáceres
Presidente H.C. de Senadores
Mauro G. Urribarri
Secretario H.C. de Senadores
José A. Allende
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 31 de octubre de 2014.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI

Adán H. Bahl

Ministerio de Gobierno y Justicia, 31 de octubre de 2014. Registrada en la fecha bajo el N° 10329. CONSTE – Adán Humberto Bahl.